

" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU "

Carta GG N° 389-11 - 2016 - AGROBANCO

0 20416

San Isidro, 08 de noviembre de 2016

Señor
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
 Presidente De La Comisión Agraria
 Congreso de la República
 Av. Abancay s/n, Plaza Bolívar
Lima.-



Referencia: Oficio N° 389-2016-2017-CA/CR



De nuestra consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez nos pronunciamos sobre el Oficio de la referencia, mediante el cual solicita nuestra opinión respecto del Proyecto de Ley N° 363/2016-CR, en virtud del cual se propone establecer un nuevo plazo para acogerse a la Ley N° 29264 (Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDA).

A fin de emitir una opinión, procederemos primero a informar sobre la situación actual del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria, en virtud a la aplicación de la Ley N° 29596 y Ley N° 29779.

I. PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA AGRARIA - PREDA



La cartera morosa agropecuaria del Programa PREDA está conformada por **6452** créditos que han sido adquiridos por AGROBANCO, de los cuales **5339** créditos han sido condonados totalmente y **1113** créditos han sido condonados parcialmente (refinaciados).



Av. República de Panamá 3531 Piso 9 San Isidro
 Teléfono: 615 0000 Fax: 440 1170
www.agrobanco.com.pe

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

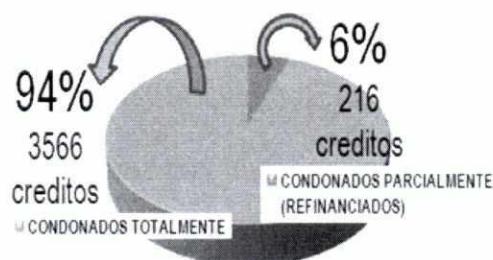
COMPRA DE CARTERA	SOLES	DOLARES	TOTAL EQUIVALENTE SOLES
PREDA (LEY N° 29596)	S/. 16,589,853	\$ 2,606,222	S/. 23,626,654
PREDA (LEY N° 29779)	S/. 11,707,068	\$ 1,289,544	S/. 15,188,838
SUB - TOTALES	S/. 28,296,922	\$ 3,895,767	S/. 38,815,492

*T.C. promedio por US\$ = S/.2.70

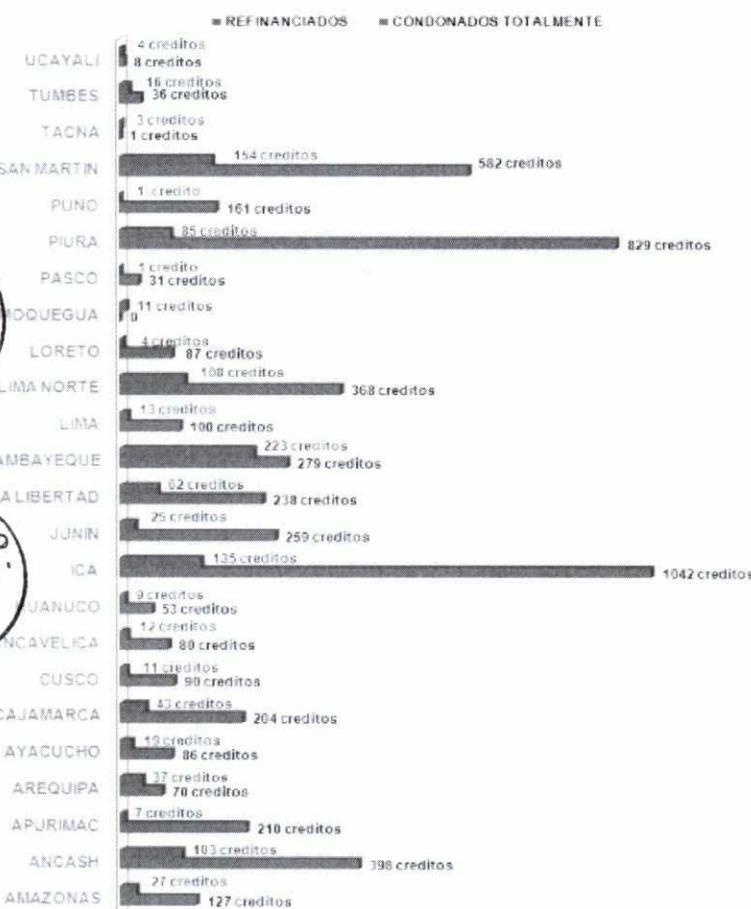
PREDA I - 2670 CREDITOS



PREDA II - 3782 CREDITOS



CREDITOS ADQUIRIDOS POR EL PROGRAMA PREDA - 6452


 Av. República de Panamá 3531 Piso 9 San Isidro
 Teléfono: 615 0000 Fax: 440 1170
www.agrobanco.com.pe

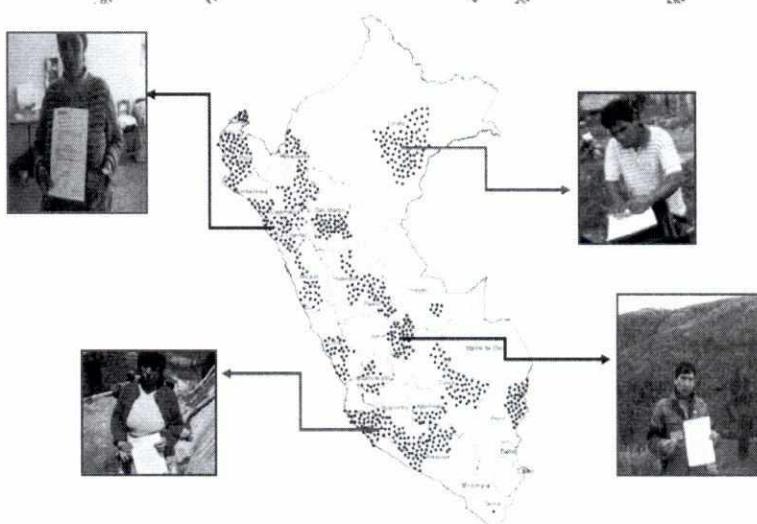
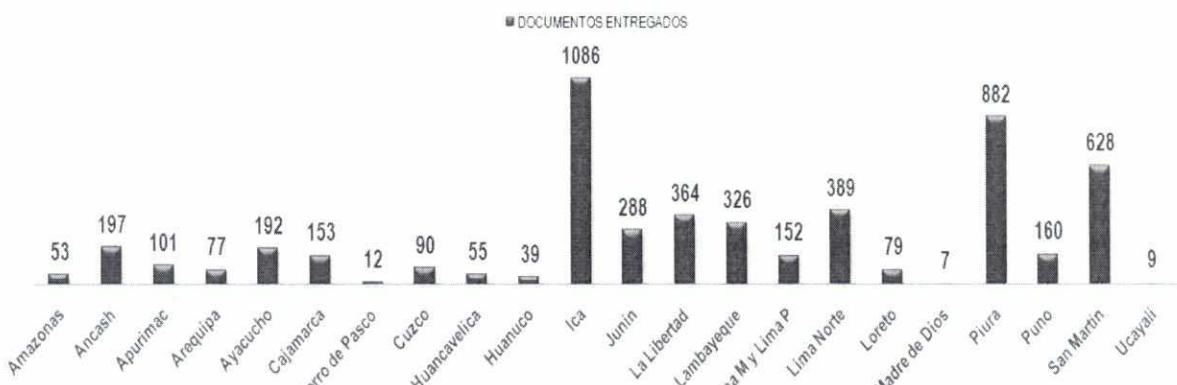
“ AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU ”

1.1. CREDITOS CONDONADOS TOTALMENTE

La cartera de créditos que han sido condonados totalmente son **5339 créditos**, es decir un **83%** de la cartera total adquirida por el Programa PREDA, según el Art 5° de la Ley N° 29264 a estos créditos se les extinguió la totalidad de la deuda por ser créditos de montos menores a **S/. 10,000.00** (El Programa les brindaba el beneficio de tener efecto cancelatorio sobre sus deudas).

En el mes de **Julio** del Año 2015 se culminó con la entrega de la documentación a los beneficiarios del Programa PREDA que obtuvieron condonaciones totales de sus créditos, se trabajo con los Gestores PREDA y con las oficinas regionales para realizar la entrega de la documentación, a todos los beneficiarios a nivel nacional de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITOS CONDONADOS TOTALMENTE - PROGRAMA PREDA DOCUMENTOS ENTREGADOS - 5339



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU ”

Respecto de estos créditos el trabajo que ha realizado el área encargada de la administración del Programa PREDA fue de carácter informativo, debido a que al no haber deuda pendiente por cobrar, AGROBANCO de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29264 realizó la entrega de la documentación que los acreditaba como beneficiarios del Programa PREDA a todos los agricultores, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Carta de Cesión de Derechos



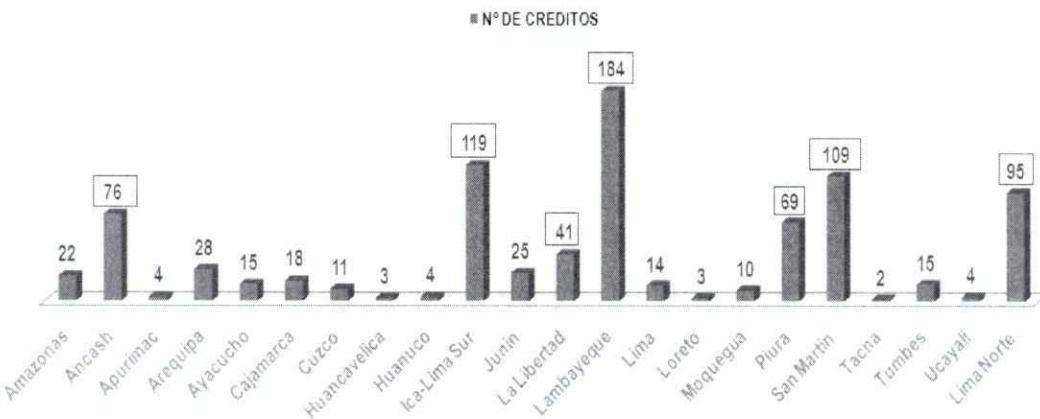
2. Constancia de Condonación Total



1.2. CREDITOS CONDONADOS PARCIALMENTE (REFINANCIADOS)

La cartera de créditos condonados parcialmente, (créditos recuperables) está compuesta por **1113 créditos**, un **17%** de la cartera total adquirida por el Programa, estos créditos fueron condonados parcialmente (S/. 10,000.00) y refinaciados solo por el saldo restante en 5 cuotas anuales, sin generar intereses de acuerdo a lo establecido por el **Art. 6º de la Ley N° 29264**.

CREDITOS REFINANCIADOS DEL PROGRAMA PREDA DISTRIBUIDOS POR ZONAS



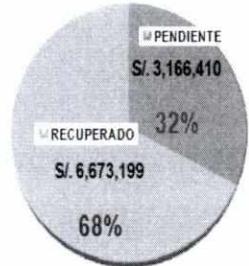
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU "

**II. GESTION DE COBRANZA DE LA CARTERA DE CREDITOS DEL
PROGRAMA PREDA**

La Gestión de Cobranza que se ha realizado hasta el mes de Octubre del presente año, ha permitido la recuperación del **68%** del total de la cartera refinaciada del Programa PREDA, dejando pendiente la recuperación del monto de **S/ 3'166,410** para el cierre del presente año debido a que la fecha de culminación del Programa es el **31 de diciembre del año 2016.**

GESTION DE RECUPERACION DEL
PROGRAMA PREDA

S/. 9,839,609



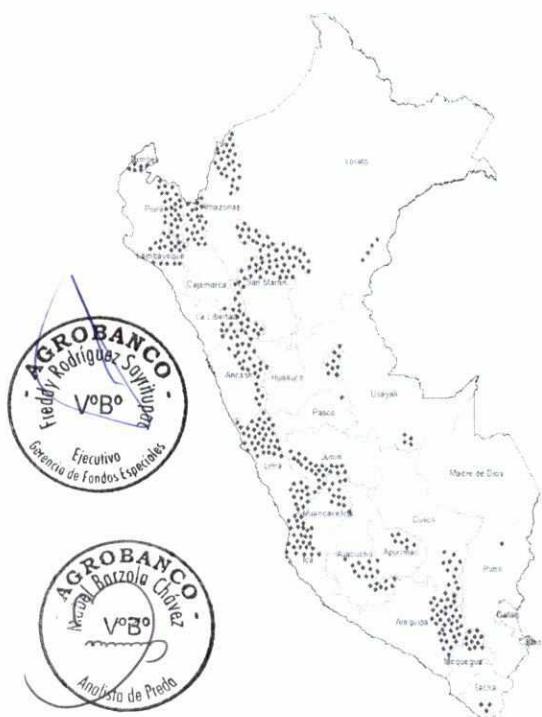
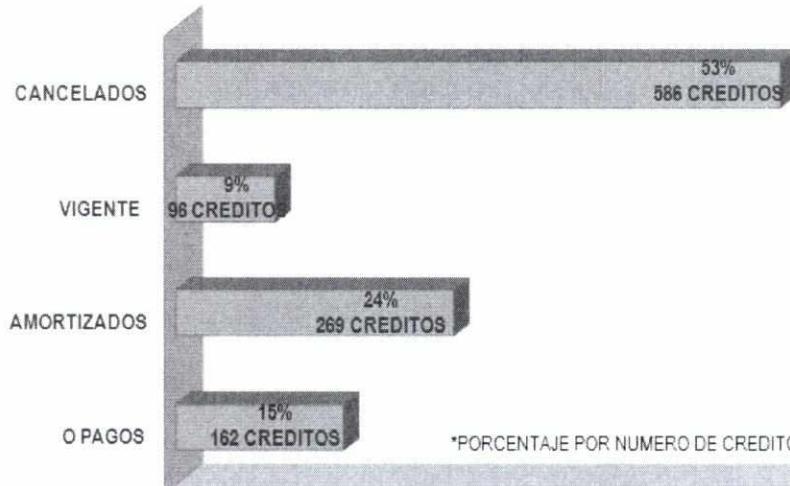
*PORCENTAJE POR MONTO

El monto recuperado de la cartera del Programa PREDA durante los años **2012, 2013, 2014, 2015 y 2016** es de **S/ 6,673,199.**

REPORTE DE RECUPERACION GENERAL DEL PROGRAMA PREDA					
RECUPERACION PREDA - 2016					
TOTAL SOLES	S/. 467,464		TOTAL SOLES 30.09.2016	S/. 806,987	
TOTAL DOLARES	S/. 339,523	\$ 100,324			
RECUPERACION PREDA - 2015					
TOTAL SOLES	S/. 769,150		TOTAL SOLES 31.12.2015	S/. 1,544,267	
TOTAL DOLARES	S/. 775,117	\$ 240,209			
RECUPERACION PREDA - 2014					
TOTAL SOLES	S/. 1,003,029		TOTAL SOLES 31.12.2014	S/. 1,668,084	
TOTAL DOLARES	S/. 665,055	\$ 216,887			
RECUPERACION PREDA - 2013					
TOTAL SOLES	S/. 808,765		TOTAL SOLES 31.12.2013	S/. 1,445,904	
TOTAL DOLARES	S/. 637,139	\$ 227,550			
RECUPERACION PREDA - 2012					
TOTAL SOLES	S/. 690,215		TOTAL SOLES 31.12.2012	S/. 1,207,957	
TOTAL DOLARES	S/. 517,742	\$ 184,908			
RECUPERACION PREDA - TOTAL GENERAL					
TOTAL SOLES	S/. 3,738,623		RECUPERACION TOTAL	S/. 6,673,199	
TOTAL DOLARES	S/. 2,934,576	\$ 969,877			



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CARTERA DE CREDITOS REFINICIADOS - PREDA


Av. República de Panamá 3531 Piso 9 San Isidro
 Teléfono: 615 0000 Fax: 440 1170
www.agrobanco.com.pe

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU ”

2.1. El numeral 2° de la cláusula tercera del Convenio de Comisión de Confianza suscrito entre AGROBANCO y el Ministerio de Economía y Finanzas, estableció que los recursos del Programa se destinarían adicionalmente al pago de los gastos por: la gestión de la compra, la administración de la cartera y la comisión por la administración del Programa PREDA, de acuerdo al siguiente detalle:

**FONDOS EMPLEADOS Y A SER EMPLEADOS EN LA EJECUCION DEL PREDA
SEGÚN CONVENIO DE COMISION DE CONFIANZA**

COMPRA DE CARTERA	SOLES	DOLARES	EQUIV. SOLES
PREDA (LEY N° 29596)	S/. 16,589,853.17	2,606,222.49	S/. 23,626,653.89
PREDA (LEY N° 29779)	S/. 11,707,068.33	1,289,544.26	S/. 15,188,837.84
SUB-TOTALES	S/. 28,296,921.50	3,895,766.75	S/. 38,815,491.73

T.C. promedio por US\$ = S/.2.70

GASTOS DE GESTION DE COMPRA Y ADMINISTRACION DE LA CARTERA 2010-2012	SOLES
Gastos Administrativos	S/. 586,133.31
Comisión de Administración	S/. 1,076,865.89
Otros Gastos	S/. 13,238.50
SUB-TOTALES	S/. 1,676,237.70

GASTOS ESTIMADOS POR GESTION DE COMPRA Y ADMINISTRACION DE LA CARTERA 2013 - 2016	SOLES
Gastos Administrativos (*)	S/. 1,200,000.00
Comisión de Administración (**)	S/. 1,800,000.00
Otros Gastos	S/. 5.000.00
SUB-TOTALES	S/. 3,005,000.00

TOTALS	S/. 43,496,729.43
--------	-------------------

REMANENTE DESTINADO A ASISTENCIA TECNICA

APORTE TRANSFERIDO AL FONDO	S/. 50,000,000.00
FONDOS EMPLEADOS	S/. 43,496,729.43
SALDO REMANENTE	S/. 6,503,270.57

(*)

S/. 300 mil anuales aproximadamente en gastos relacionados a trámites por escrituras públicas, honorarios, remisión de documentos a beneficiados a nivel nacional, gestión de cobranza, etc. hasta el año 2016.

(**)

S/. 450 mil anuales aproximadamente hasta el año 2016.



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU "

- 2.2. Asimismo, el numeral 4° del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 009-2010, estableció que el saldo remanente de estos recursos que ascendía a la suma de **S/. 6'503,270.57** serían destinados a AGROBANCO con la finalidad de que pueda brindar **ASISTENCIA TÉCNICA** conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27603¹.

II. OPINION SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 363/2016-CR

Respecto al Proyecto de Ley, opinamos lo siguiente:

- 2.1. El artículo 2° del proyecto de Ley propone suspender todos los procesos judiciales o extrajudiciales de cobranza contra cualquier productor que se encuentre bajo los alcances de la Ley N° 29264, con la sola presentación de la solicitud de acogimiento por parte del agricultor deudor.

Al respecto, consideramos que la propuesta afectaría los derechos constitucionales de las entidades financieras acreedoras, pues de acuerdo a lo establecido por los artículos 62° y 70° de la Constitución Política del Perú, no se podría obligar a ninguna entidad financiera acreedora a transferir su cartera morosa, toda vez que el Estado garantiza la libertad de contratar y el derecho de propiedad, por lo tanto es facultad de éstas decidir si venden o no sus activos.



En efecto, el artículo 62° de la Constitución Política del Estado señala textualmente: "*La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato.* ... " asimismo, el artículo 70° establece: "*El derecho de propiedad es inviolable, El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley.* ...".

¹ "El Banco complementariamente otorgará **asistencia técnica** para fomentar las actividades de pequeña y mediana empresa agrícola, ganadera, acuicultura, actividades de transformación y comercialización de los productos de la cadena productiva, el desarrollo de proyectos y la investigación tecnológica para mejorar la productividad, crear nuevos productos o aumentar los ya existentes, mejorando la calidad, rendimiento y costos de producción, distribución y comercialización..."

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU ”

Por este motivo, no puede disponerse una suspensión automática con la sola solicitud de acogimiento al Programa PREDA del agricultor, pues puede darse perfectamente el caso que la entidad financiera decida no transferir dicho crédito a Agrobanco y continuar con el cobro del mismo.

- 2.2.** El inciso 2 del artículo 3º del Proyecto de Ley establece la aplicación de un **PERIODO DE GRACIA** no menor de tres años contados desde la fecha de celebración de los contratos de refinaciación, al respecto consideramos que la propuesta de la aplicación de un periodo de gracia para nuevos beneficiarios del Programa PREDA corrompería el objeto de la Ley N° 29264, pues se observa que en el Artículo 1º se estableció claramente que los parámetros a seguir para la reestructuración de las deudas generadas por créditos agropecuarios vencidos sería de acuerdo a los términos y condiciones que se señalaron en dicha Ley, donde solo se estableció la condonación de una parte de las deudas, es por ello que como se puede observar en la Ley N° 29779 no se solicita ninguna modificación sustancial de fondo en las condiciones para acceder al Programa PREDA por el contrario solo se realiza una modificación de forma, ampliándose el plazo de la adquisición de la cartera morosa agropecuaria, asimismo se informa que se podría incurrir en algún tipo de atención diferenciada en contra de nuestros agricultores que podría ocasionar problemas en el futuro pues ya se adquirió una cartera de **6,452 beneficiarios del Programa PREDA** que no gozaron de un PERIODO DE GRACIA y que al enterarse de un nuevo beneficio que otorgaría el Programa y del cual ellos no fueron beneficiarios de igual forma ocasionaría un conflictos social.
- 2.3.** Es de advertir que este Proyecto de Ley no sólo plantea ampliar el plazo para acogerse a la Ley del Programa PREDA (Artículos 1º y 3º), sino que pretende ampliar su aplicación a aquéllas deudas que aun no se encuentran vencidas a la fecha. En efecto, el artículo 4º del Proyecto de Ley establece lo siguiente:



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Artículo 4º: Nuevo plazo

Establézcase como nuevo plazo de acogimiento a la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la deuda agraria (PREDA), sus modificatorias y demás normas conexas, a las deudas vencidas, en cobranza judicial o impagadas al 31 de diciembre de 2016, así como las que hubieran sido refinaciadas, estableciéndose el plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para que presenten sus solicitudes de acogimiento al Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA).

Es decir, este artículo realiza el planteamiento de dos cosas:

- La primera parte extiende los alcances del Programa PREDA a “las deudas vencidas, en cobranza judicial o impagadas al 31 de diciembre de 2016”, conforme lo establecido en la Ley N° 29596 (Ley que viabiliza la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria) El Programa PREDA se aplicaba a las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2009, exclusivamente las que se contabilizaban como vencidos y/o en cobranza judicial, por lo que la propuesta presentada en el presente proyecto de Ley estaría extendiendo su alcance a deudas futuras, lo que promovería un incumplimiento masivo por parte de los productores agropecuarios pues no tendrían ningún incentivo para honrar sus deudas, por el contrario, se estaría realizando incentivos para que nuestros agricultores dejen de honrar el pago de sus deudas al momento de que se realicen las condonaciones y/o refinaciamiento de sus deudas.
- La segunda parte otorga un plazo de noventa días hábiles desde la vigencia de la Ley (en el supuesto que sea aprobada) para que los agricultores puedan presentar sus solicitudes de acogimiento al Programa PREDA, plazo que previamente debería ser analizado respecto del número de clientes que se pretenda atender.

- 2.4.** El artículo 6º del Proyecto plantea que los deudores beneficiarios del Programa PREDA tengan la potestad de reducir o sustituir parcial o totalmente las garantías que respaldan sus créditos, disposición que consideramos perjudicial y contraria al objetivo de reprogramar los

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU ”

pagos y recuperar las deudas pues se imposibilitaría que AGROBANCO realice de forma previa la evaluación de cada caso con la finalidad de verificar la suficiencia de las propuestas de variación de garantías en cuanto a cobertura y consecuencias jurídicas.

III. CONCLUSIONES

- 3.1.** Para la ejecución del Programa PREDA, se utilizó el monto aproximado de **S/. 43'496,729.43**, importe que incluye los gastos que se realizarán por la administración del programa hasta el **31 de diciembre 2016**, en consecuencia, el saldo remanente ascendente a la suma de **S/. 6'503,270.57** en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 009-2010², ha sido destinado para **ASISTENCIA TÉCNICA (ANEXO 1)**.
- 3.2.** Asimismo se informa que de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición complementaria de la Ley N° 29264, los recursos obtenidos de la recuperación de los créditos refinaciados del Programa PREDA actualmente están siendo destinados por AGROBANCO a financiar programas de apoyo con crédito directo a los micro y pequeños productores agropecuarios.
- 3.3.** De acuerdo a lo expuesto, **se informa que actualmente AGROBANCO no cuenta con los recursos para la adquisición de una nueva cartera morosa agropecuaria** como se señala erróneamente en el Artículo 5° del proyecto de Ley que establece que el financiamiento sería aplicando el saldo remanente de los recursos dispuestos en la cuarta disposición complementaria de la Ley N° 29264 y el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 009 – 2010, recursos que en su momento ya fueron destinados para ASISTENCIA TECNICA y para el financiamiento de programas de apoyo con crédito directo a los micro y pequeños productores agropecuarios.

² “...El saldo remanente de los recursos antes mencionados serán destinados por el Banco Agropecuario para brindar asistencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27603...”

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU "

- 3.4. Adicionalmente se informa que el Área encargada de la administración de la cartera de créditos del Programa PREDA, **al 31 de Octubre del 2016 no ha iniciado ningún proceso judicial** de obligación de dar suma de dinero o ejecución de garantías (remates de parcelas) en contra de los beneficiarios del programa que han obtenido la condonación total o parcial de sus créditos y que en la actualidad no han realizado el pago de sus cuotas, por el contrario estamos realizando visitas a nuestros clientes con créditos refinaciados que se encuentran en las diferentes provincias a nivel nacional para negociar el pronto pago de sus créditos vencidos, presentándoles soluciones alternas de pago, con la finalidad de evitar perjudicarlos con el inicio de la cobranza judicial.
- 3.5. Finalmente y estando a lo expuesto, hacemos de su conocimiento que AGROBANCO está realizando la administración del Programa PREDA en estricto cumplimiento a la Ley N° 29264, Ley N° 29596, Ley N° 29779, Decreto de Urgencia N° 009-2010 y el Convenio de Comisión de Confianza que fue suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con la finalidad de realizar una correcta ejecución y administración del Programa.

Hacemos propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente,

**AGROBANCO
BANCO AGROPECUARIO**

Julio Dietz Acosta
Gerente General (e)

" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU "

ANEXO 1

**FONDOS EMPLEADOS Y A SER EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PREDA
SEGÚN CONVENIO DE COMISIÓN DE CONFIANZA**

COMPRA DE CARTERA	SOLES	DOLARES	EQUIV. SOLES
PREDA (LEY N° 29596)	16,589,853.17	2,606,222.49	23,626,653.89
PREDA (LEY N° 29779)	11,707,068.33	1,289,544.26	15,188,837.84
SUB-TOTALES	28,296,921.50	3,895,766.75	38,815,491.73

T.C. promedio por US\$ = S/. 2.70

GASTOS DE GESTIÓN DE COMPRA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA 2010-2012	SOLES
Gastos Administrativos	586,133.31
Comisión de Administración	1,076,865.89
Otros Gastos	13,238.50
SUB-TOTALES	1,676,237.70

GASTOS ESTIMADOS POR GESTIÓN DE COMPRA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA 2013-2016	SOLES
Gastos Administrativos (*)	1,200,000.00
Comisión de Administración (**)	1,800,000.00
Otros Gastos	5,000.00
SUB-TOTALES	3,005,000.00
TOTALES	S/ 43,496,729.43



REMANENTE DESTINADO A ASISTENCIA TÉCNICA

APORTE TRANSFERIDO AL FONDO	S/ 50,000,000.00
FONDOS EMPLEADOS	S/ 43,496,729.43
SALDO REMANENTE	S/ 6,503,270.57

(*) S/. 300 mil anuales aproximadamente en gastos relacionados a trámites por escrituras públicas, honorarios, remisión de documentos a beneficiarios a nivel nacional, gestión de cobranza, etc. hasta el año 2016.

(**) S/. 450 mil anuales aproximadamente hasta el año 2016.